

A N E X O

Rfa. Catastral nº	Propietarios y domicilio	Ocupación Per- manente -m/1	Servidumbre P. Temporal -m2
MUNICIPIO DE LARDERO			
42	5 3 Teófilo Solano C/ Galicia,10	LOGROÑO 31,- x 1,25	496,-
43	5 13-2 Pablo Labarga del Pueyo C/ Muro del Carmen	-Farmacia LOGROÑO 140 x 1,25	2.240,-

Lardero, 13 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.525

Presentadas las, Cuenta General del Presupuesto, así como la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Coloma 16 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales III.C.522

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1987, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales relativas a las siguientes Tasas y Arbitrios municipales:

- Prestación personal y de transporte.
- Tránsito de animales domésticos.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tenencia de perros.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Suministro agua potable.
- Servicio de alcantarillado.
- Desagües pluviales.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y probación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 189.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Sotés, 6 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Cambio de calificación de un bien municipal III.C.526

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 1988, acordó la desafectación del edificio destinado a viviendas para los maestros como bien de servicio público y su calificación de bien patrimonial de propios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho acuerdo, permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el cambio de calificación jurídica.

Valgañón, 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Clasificación como bien de servicio público la totalidad del Edificio de propiedad municipal sito en la Plaza España nº 9 III.C.527

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de abril de 1988, la Clasificación como Bien de Servicio Público la totalidad del Edificio de Propiedad Municipal sito en la Plaza España nº 9, que anteriormente constaba de planta baja y primera planta de 180 metros cuadrados destinados a Servicios Municipales y Escuelas Nacionales y que recientemente ha sido ampliado con una segunda planta destinada a Ayuntamiento de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría el Expediente para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes por plazo de un mes según determina el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Viguera, a 15 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.555

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala 426 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguido entre partes, de una como demandante-apelante, Cooperativa de Viviendas San Telmo, domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Doña Mercedes Manero Larriuso y defendida por el Letrado Don Carlos Sáez Cosculluela; y de otra, como demandada-apelada, Construcciones Sáenz, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Mariano Castillón Ridruejo; y los demandados-apelados, Don Gregorio Valle García, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Logroño; Don José Luis Mendoza Herce, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño y Herencia Yacente o Desconocidos Herederos de Don Valeriano López Hierro, los que no han comparecido, entendiéndose las Diligencias en Estrados del Tribunal, sobre declaración de nulidad o inexistencia de contrato de compra-venta.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO.— Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, con

expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandamo, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de abril de 1988.

Sentencia

IV.568

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Iltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 338 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía número 195 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 20 de mayo de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Domingo Aldama Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arnedo, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don José Guillón Rodríguez y como demandados-apelados, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez, y su esposa